

Presentación Liquidación de Créditos en Cumplimiento de Auto que Ordena Seguir Adelante con Ejecución de Fecha 12 de abril del 2021/Rad.182-2019./ Grúas Maniobras y Montajes Vs C.I. Phoinix S.A.S.

Cannet Palma <cpalma@dwaconsultores.com>

Mié 12/05/2021 8:41 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Janeth Abello <jabello@dwaconsultores.com>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Liquidacion de créditos.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.

E. S. D.

RADICACIÓN: 182-2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GRÚAS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A.S.

DEMANDADA: C.I. PHOINIX S.A.S.

REFERENCIA: Presentación Liquidación de Créditos en Cumplimiento del Auto que Ordena Seguir Adelante con Ejecución de Fecha 12 de abril del 2021.

JANETH ABELLO JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada personalmente con la cédula de Ciudadanía número 49.768.350 expedida en Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la sociedad **GRÚAS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A.S.**, demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, por medio de la presente me dirijo a su señoría con el propósito de aportar el **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** (Sin liquidación de Costas) para los fines pertinentes.

Así mismo en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, me permito solicitar a su Señoría se sirva emitir acuse de recibido de la presente.

Del Señor Juez

Atentamente,

JANETH ABELLO JIMENEZ,

C.C. 49.768.350 expedida en Valledupar

T.P. No. 156.370 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLANTICO.

E. S. D.

RADICACIÓN: 182-2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GRUAS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A.S.

DEMANDADA: C.I. PHOINIX S.A.S.

REFERECIA: Presentación Liquidación de Créditos en Cumplimiento de Auto que Ordena Seguir Adelante con Ejecución de Fecha 12 de abril del 2021.

JANETH ABELLO JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada personalmente con la cédula de Ciudadanía número 49.768.350 expedida en Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la sociedad **GRUAS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A.S.**, demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, por medio de la presente me dirijo a su señoría con el propósito de aportar el **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** (Sin liquidación de Costas) con **fecha de corte calendada al día Treinta y uno de mayo (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, requerida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico, mediante auto fechado al día doce (12) de abril del año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso, se procede en los siguientes términos:

Se pone de presente al Despacho que el valor total actual de la deuda es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$29.231.632)**, moneda legal. Lo anterior se compone de los siguientes valores y conceptos:

1. Capital inmerso en la Factura de Venta aplicando el abono realizado, el cual, da un capital total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL**

NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$15.207.937) moneda legal, por concepto de capital actual adeudado y;

2.CATORCE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 14.023.695) moneda legal, por concepto de intereses moratorios, generados y calculados con la tasa de interés moratoria establecida por la Superintendencia Financiera, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

FACTURA No.	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ADEUDADO (\$)	INTERESES MORATORIOS	TOTAL ADEUDADO (\$)
6974	16/02/2018	18/03/2018	15.207.937	14.023.695	29.231.632
				TOTAL	29.231.632

Se acota al Despacho que las pretensiones por intereses moratorios de la factura de venta así como en la presente liquidación de crédito, se elaboraron de conformidad con las Resoluciones de fijación de intereses expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999; y en concordancia con lo señalado en los artículos 2 y 3 del Decreto 519 de 2007, modificado por el Decreto 919 de 2008, **el cual versa que los intereses remuneratorios y moratorios no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.**

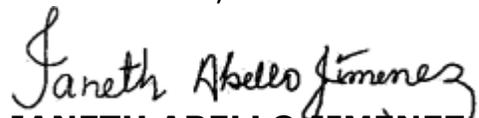
En este sentido se indica al Despacho que la suma de intereses moratorios de la Factura de Venta se efectuó sobre las certificaciones actualizadas, incluyendo los periodos que circunscriben el vencimiento de la factura, la presentación de la demanda y el tiempo transcurrido hasta a la fecha, tal y como lo indicó el Despacho en el auto de seguir adelante con la ejecución. Lo anterior se soporta en el siguiente anexo:

CALCULO DE INTERESES MORATORIOS FACTURA No. 6974						
RESOLUCION	Desde	Hasta	Valor Factura (\$)	No. Dias de Mora	Tasa de Interes Moratorio/día	Total (\$)
0259	18-mar-18	31-mar-18	15.207.937	14	0,086%	183.458
0398	01-abr-18	30-abr-18	15.207.937	30	0,085%	389.323
0527	01-may-18	31-may-18	15.207.937	31	0,085%	401.515
0687	01-jun-18	30-jun-18	15.207.937	30	0,085%	385.521
0820	01-jul-18	31-jul-18	15.207.937	31	0,083%	393.461
0954	01-ago-18	31-ago-18	15.207.937	31	0,083%	391.693
1112	01-sep-18	30-sep-18	15.207.937	30	0,083%	376.587
1294	01-oct-18	31-oct-18	15.207.937	31	0,082%	385.604
1521	01-nov-18	30-nov-18	15.207.937	30	0,081%	370.503
1708	01-dic-18	31-dic-18	15.207.937	31	0,081%	381.086
1872	01-ene-19	31-ene-19	15.207.937	31	0,080%	376.371
0111	01-feb-19	28-feb-19	15.207.937	28	0,082%	349.529
0263	01-mar-19	31-mar-19	15.207.937	31	0,081%	380.496
389	01-abr-19	30-abr-19	15.207.937	30	0,081%	367.272
0574	01-may-19	31-may-19	15.207.937	31	0,081%	379.907
0697	01-jun-19	30-jun-19	15.207.937	30	0,080%	366.891
0829	01-jul-19	31-jul-19	15.207.937	31	0,080%	378.728
1018	01-ago-19	31-ago-19	15.207.937	31	0,081%	379.514
1145	01-sep-19	30-sep-19	15.207.937	30	0,081%	367.272
1293	01-oct-19	31-oct-19	15.207.937	31	0,080%	375.192
1474	01-nov-19	30-nov-19	15.207.937	30	0,079%	361.759
1603	01-dic-19	31-dic-19	15.207.937	31	0,079%	371.460
1768	01-ene-20	31-ene-20	15.207.937	31	0,078%	368.710
0094	01-feb-20	29-feb-20	15.207.937	29	0,079%	350.251
0205	01-mar-20	31-mar-20	15.207.937	31	0,079%	372.246
0351	01-abr-20	30-abr-20	15.207.937	30	0,078%	355.295
0437	01-may-20	31-may-20	15.207.937	31	0,076%	357.317
0505	01-jun-20	30-jun-20	15.207.937	30	0,076%	344.460
0605	01-jul-20	31-jul-20	15.207.937	31	0,076%	355.942
0685	01-ago-20	31-ago-20	15.207.937	31	0,076%	359.281
0769	01-sep-20	30-sep-20	15.207.937	30	0,076%	348.832
0869	01-oct-20	31-oct-20	15.207.937	31	0,075%	355.352
0947	01-nov-20	30-nov-20	15.207.937	30	0,074%	339.137
1034	01-dic-20	31-dic-20	15.207.937	31	0,073%	342.977
1215	01-ene-21	31-ene-21	15.207.937	31	0,072%	340.227
0064	01-feb-21	28-feb-21	15.207.937	28	0,073%	311.205
0161	01-mar-21	31-mar-21	15.207.937	31	0,073%	341.995
0305	01-abr-21	30-abr-21	15.207.937	30	0,072%	329.062
0407	01-may-21	31-may-21	15.207.937	31	0,072%	338.263
						14.023.695

Se acota nuevamente que lo aquí descrito se presenta para el trámite procesal pertinente, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, mediante a Auto de fecha doce (12) de abril en curso.

Del Señor Juez

Atentamente,


JANETH ABELLO JIMÉNEZ,

C.C. 49.768.350 expedida en Valledupar

T.P. No. 156.370 del Consejo Superior de la Judicatura.